AÑO 1986.—NUMERO 148 MIERCOLES, 10 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4174

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Bases para la contratación temporal laboral de una Cuidadora de Enfermas del Hospital Psiquiátrico Provincial

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Segovia contratará temporalmente, en régimen laboral, por un período de un año, una persona que se seleccione para prestar servicios como Cuidadora de Enfermas en el Hospital Psiquiátrico Provincial, con arreglo a estas bases.

Segunda.—JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, de conformidad con la legislación vigente.

Tercera.—RETRIBUCIONES.

La retribución a percibir será de 40.140 pesetas como sueldo base y 18.162 pesetas como plus complementario absorbible mensuales por todos los conceptos.

Cuarta.—REQUISITOS DE LAS ASPIRANTES.

a) Ser española.
b) Tener 18 años de edad sin exceder de 45 el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

Quinta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia.

Sexta.—PRUEBAS SELECTIVAS.

A) *Ejercicio práctico.*—Se desarrollará por escrito y constará de dos partes:

a) Desarrollar uno o varios supuestos prácticos de orden profesional, valorándose fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

b) Contestar a un cuestionario de preguntas relacionadas con los temas del programa.

B) *Ejercicio teórico-escrito.*—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, un tema con el cuestionario anexo a esta convocatoria.

Estos ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos y serán eliminatorios para quienes no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.—VALORACION DE MERITOS.

Serán valorados los méritos que se aleguen y justifiquen documentalmente, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por cada año de servicios prestados como Cuidadora de Enfermos en Hospitales Psiquiátricos: 0,60 puntos.

b) Por el título de Auxiliar de Clínica expedido por Organismo Oficial: 1 punto.

c) Diplomas o cursillos realizados en las especialidades de asistencia psiquiátrica, por cada uno, hasta 0,25 puntos, a juicio de la Comisión de Selección, sin que puedan exceder de 1,50 puntos.

Octava.—COMISION DE SELECCION.

Estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

El Diputado provincial encargado del área de personal de la Corporación.

VOCALES:

El Médico - Director del Hospital Psiquiátrico, el A. T. S. - Coordinador de personal auxiliar sanitario y un funcionario Auxiliar Psiquiátrico o Cuidador de Enfermos.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Novena.—PROPUESTA DE CONTRATACION.

Por dicha Comisión se elevará propuesta de contratación a favor de las tres aspirantes que obtengan mayor puntuación una vez sumadas conjuntamente la calificación total de las pruebas y las de los méritos alegados y justificados.

Décima.—FECHA DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.

Darán comienzo el día 7 de enero de 1987, a las nueve treinta horas, en la Residencia Juvenil «Antonio Machado», sita en los Altos de la Piedad, s/n.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo o pluma y del documento nacional de identidad.

Segovia, 2 de diciembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

ANEXO

Pruebas selectivas para la contratación temporal laboral de Cuidadora de Enfermas del Hospital Psiquiátrico Provincial de Segovia

CUESTIONARIO

1.—Cuidador de enfermos. Sus cualidades físicas y morales.
2.—Relación Cuidador de Enfermos-paciente. El Cuidador de Enfermos en la sala.
3.—Observación de la conducta de los enfermos psíquicos.
4.—Los accidentes más frecuentes en los Hospitales Psiquiátricos. Prevención y conducta frente a los mismos.
5.—Alimentación, observación e higiene personal del enfermo psíquico. Baños y sus precauciones. Prevención y cuidado de las úlceras por decúbito.
6.—Conducta del Cuidador de Enfermos en la recogida y traslado de enfermos al Hospital Psiquiátrico.
7.—Funciones del Cuidador de Enfermos con pacientes hospitalizados agudos y subagudos.
8.—Misión del Cuidador de Enfermos con pacientes hospitalizados crónicos o de larga estancia.
9.—Conducta del Cuidador de Enfermos con los familiares y visitas de los enfermos psíquicos.
10.—Misión del Cuidador de Enfermos en la Unidad psiquiátrica. Hospital de día y hospital de noche.
11.—El Cuidador de Enfermos en laborterapia, terapia ocupacional. Socioterapia. Grupos. Ludoterapia.
12.—Conducta a seguir por el Cuidador de Enfermos en los pacientes negativistas, agitados y agresivos. Conducta a seguir con los enfermos con ideas de suicidio. Prevención de fugas.
13.—Conducta a seguir por el Cuidador de Enfermos con pacientes con crisis convulsivas. Asistencia al enfermo toxicómano y alcohólico. Problemas más importantes que plantea la asistencia a estos enfermos.
14.—Normas generales a tener en cuenta el Cuidador de Enfermos en la asistencia a los enfermos psíquicos seniles.
15.—Nociones sobre el equipo psiquiátrico. La función del Cuidador de Enfermos en el equipo psiquiátrico.
16.—Nociones sobre talleres protegidos. La colonia agrícola. Los puentes asistenciales, pisos asistidos, clubes. Organización y funcionamiento dentro de la cadena asistencial.
17.—Confidencialidad de la información. Etica profesional.
18.—El Hospital Psiquiátrico Provincial de Segovia. Fines y organización.
19.—Estructura y organización de los funcionarios al servicio del Hospital Psiquiátrico Provincial.
20.—Estructura y organización del Centro Ocupacional «Dr. Núñez», ubicado en el Hospital Psiquiátrico Provincial.

4163

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

URBANISMO Y OBRAS

ANUNCIOS

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 4 de noviembre de 1986, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la contratación directa de las obras de sustitución de alumbrado público en las calles de Gobernador Fernández Jiménez e Independencia, se hallan de manifiesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1956.

Segovia, 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

4162

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 4 de noviembre de 1986, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la contratación directa de las obras de sustitución de alumbrado público en las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 e iluminación de edificios singulares, se hallan de manifiesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1956.

Segovia, 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

4160

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1986, se convoca la contratación directa de las obras de sustitución de alumbrado público en las calles Gobernador Fernández Jiménez e Independencia.

Tipo de licitación: 2.527.183 pesetas; a la baja.

Fianzas: Provisional, 50.544 pesetas, y definitiva, el tanto por ciento que resulte de aplicar los tipos máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Urbanismo y Obras, en horas de diez a trece de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: A las doce horas del día hábil siguiente al término para la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Proyecto y pliego de condiciones: De manifiesto en el expresado Negociado.

Modelo de proposición

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle ..., número ..., de ... (localidad), provisto del documento nacional de identidad número ..., y enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ..., así como del proyecto y pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han sido aprobados para la contratación, mediante concierto directo, de las obras de sustitución de alumbrado público en las calles Gobernador Fernández Jiménez e Independencia, se compromete en un todo a tomar a su cargo las referidas obras, con sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... pesetas (... pesetas), adquiriendo este compromiso en nombre de ... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre expresará).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 27 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

4161

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1986, se convoca la contratación directa de las obras de sustitución de alumbrado público en las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 e iluminación de edificios singulares.

Tipo de licitación: 4.270.319 pesetas, a la baja.

Fianzas: Provisional, 85.406 pesetas, y definitiva, el tanto por ciento que resulte de aplicar los tipos máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Urbanismo y Obras, en horas de diez a trece de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: A las doce horas del día hábil siguiente al término para la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Proyecto y pliego de condiciones: De manifiesto en el expresado Negociado.

Modelo de proposición

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle ..., número ..., de ... (localidad), provisto del documento nacional de identidad número ..., y enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ..., así como del proyecto y pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han sido aprobados para la contratación, mediante concierto directo, de las obras de sustitución de alumbrado público en las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 e iluminación de edificios singulares, se compromete en un todo a tomar a su cargo las referidas obras, con sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... pesetas (... pesetas), adquiriendo este compromiso en nombre de ... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre expresará).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 27 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3943

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 198/86 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Compañía de Financiación CASE, S. A., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, y de la otra, como demandado, don Lino Reques Arribas, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Lino Reques Arribas, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Compañía de Financiación CASE, S. A., de la suma de seiscientas treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3942

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 30/86 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Compañía de Financiación CASE, S. A., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado señor Onrubia, y de la otra, como demandado, don Lino Reques Arribas, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Lino Reques Arribas, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Compañía de Financiación CASE, S. A., de la suma de ochocientas ochenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4169

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 415/84, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Inmaculada García Martín, contra la finca hipotecada por Grupo Menor Sindical de Colonización número 6.563, «MIRALCAMPO», en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

Un terreno sito en término de Cantalejo, al sitio de «La Cercona»; de veintitrés áreas de superficie, dentro del cual se encuentra construido un edificio destinado a fábrica de piensos, con locales para oficinas, que mide una superficie de novecientos dieciocho metros cuadrados. Linda toda la finca: Norte y Este, Francisco Martín; Sur, camino de Carreteralva, y Oeste, Jesús Sanz. En el mencionado edificio se ha instalado la maquinaria necesaria para la realización de los servicios, consistente en lo siguiente: Un molino Omega, número 4-B, con juego de 36 martillos, construido a base de hierro y acero. Un motor de 40 CV. de 3.000 r. p. m. y 220/380 voltios. Un juego de carriles tensores para el motor. Un plato de unión magnético. Un aparato magnético con imanes permanentes. Un juego de enclajes antivibratorios. Un grupo de transporte automático por aspiración con su ciclón separador, aspirador envolvente de palastro con motor de 15 CV., filtro de cuatro mangas de tejido, retensor esclusa y alimentador automático con motor de 0,5 CV. Un depósito de espera. Una mezcladora horizontal de piensos Goñi número 3, de 2.000 litros útiles. Una tolva de premezclas número 3, en chapa de hierro. Una tolva de compensación. Una rosca extractora sinfín de 3.000 por 200 milímetros. Un elevador sencillo número 7, de 12,50 metros. Un alimentador sinfín para elevador de 2.000 por 150. Una tolva de recepción de elevador. Dos rejillas de protección para tolva elevador y depósito. Un elevador sencillo número 9, de 12,50 metros. Dos motores de 2 CV. a 1.500 r. p. m. Dos juegos de carriles tensores para motores. Dos contramarchas reductoras. Ocho poleas acanaladas de diferentes diámetros. Diez correas trapezoidales de diferentes tipos. Un tubo en Y para accionar con válvula desde el suelo. Un aparato magnético para elevador de harinas. Quince metros de tubería de chapa de hierro. Un depósito de chapa de hierro para empaque de harinas. Una pesadora automática de peso bruto. Un cuadro de maniobras Vóltar automático, con su correspondiente reóstato, línea eléctrica y transformador de 175 CV. de potencia. Todo ello de fabricación nacional. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al tomo 1.534, libro 44, folio 68, finca 5.147.

Tipo: CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día QUINCE DE ENERO y hora de las DIEZ de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Tendrá lugar la misma el día DIECISEIS DE FEBRERO y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (4.125.000).

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTISEIS DE MARZO y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo. El Secretario (ilegible).

4002

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 288/85 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez

de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Félix Casado de Lucas, don Frutos Casado Sanz y doña Luisa de Lucas San Antolín, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Félix Casado de Lucas, don Frutos Casado Sanz y doña María Luisa de Lucas San Antolín, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de un millón ochocientas diez mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4029

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 345/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Santander, S. A., domiciliado en Santander, representado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Julián del Real Torrego, su esposa doña María de los Angeles Cebrián Escribano y don Julián del Real Tabanera, mayores de edad, casado, viudo, agricultor el primero y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Valverde del Majano, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Julián del Real Torrego, su esposa doña María de los Angeles Cebrián Escribano y don Julián del Real Tabanera, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco de Santander, S. A., de la suma de cuatro millones trescientas setenta y cuatro mil novecientas noventa y ocho pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4025

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 188/85 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la sociedad mercantil «SAJI, S. L.», domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Ignacio González Ochoa, y de la otra, como demandada, doña Engracia Parra Alonso, mayor de edad y vecina de Carrascal del Río, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, doña Engracia Parra Alonso, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la sociedad mercantil «SAJI, S. L.», de la suma de ciento cuarenta y siete mil trescientas veinticuatro pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4048

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 62/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas y defendida por el Letrado don Juan Manuel de la Puente Clemente, y de la otra, como demandado, don Francisco Escudero del Fresno, mayor de edad, casado y vecino de Getafe, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Francisco Escudero del Fresno, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de ciento noventa y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4037

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 340/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Ricardo Cámara Merino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y de la otra, como demandado, don Alfredo Garrido Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Alfredo Garrido Miguel, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Ricardo Cámara Merino, de la suma de cien mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4113

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de la misma y su Partido, en los autos de menor cuantía número 110 de 1986, seguidos ante el mismo entre la Sociedad Agraria de Transformación número 1.516, denominada «INCOPORC», con domicilio en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Carlos Martín Pérez, como demandante, y don Pablo Marinero Benito, mayor de edad, tratante de ganados y vecino de Segovia, como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estima la demanda formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.516, denominada «INCOPORC», contra don Pablo Marinero Benito, condenando a éste a que satisfaga a la actora la suma de un millón setecientas cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro (1.745.184) pesetas, más los intereses legales de la misma contados a partir de la presentación de la demanda, con expresa imposición al demandado de las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4046

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 357/86, se sigue expediente de dominio por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Antonio Herrero Merinero, casado con doña Eulalia Gómez Martín, vecinos de Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad número 1 de este Partido

de la finca de su propiedad, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana: Finca número veintiocho.—Vivienda planta segunda derecha letra A. Está situada en la segunda planta del edificio sito en esta ciudad de Segovia, en la calle de Barrihuelo, números uno, tres y cinco, con vuelta a la calle de San Antón, número diez. Tiene su entrada por el portal señalado con el número cinco de la calle de Barrihuelo. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de estar, digo de aseo y dos galerías. Ocupa una superficie útil de cincuenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, y linda: por el frente, donde tiene la entrada, descanso de la escalera y caja de ésta y patio de luces de la derecha del edificio, con tres huecos; por la izquierda, entrando, descanso de la escalera, pasaje del inmueble con un hueco y finca número veintisiete, planta segunda derecha letra B del portal número cinco de la calle de Barrihuelo; por la derecha, la finca número veintinueve, vivienda planta segunda izquierda letra C del portal número tres de la calle de Barrihuelo, y por el fondo, con tres huecos, con pasaje de la finca. Su cuota es de un entero setenta centésimas de otro. Inscrita en el tomo 2.600, libro 189, folio 144, finca número 11.327».

En cuyo expediente, y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4045

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo número 193 de 1986, seguidos ante el mismo entre don Juan de Santiago Sanz, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Segovia, como demandante; representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Dionisio Sáez Chillón, y don Manuel Fernández Buelga, mayor de edad y vecino de San Ildefonso, como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Manuel Fernández Buelga, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Juan de Santiago Sanz, de la suma de dos millones doscientas treinta y seis mil cuarenta y una pesetas de principal, más doscientas veintitrés mil seiscientas cuatro pesetas importe del 10 por 100 de esta cantidad, más los intereses, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4166

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIAS

DON JESUS BARTOLOME REINO MARTINEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

HAGO SABER: Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de procedimiento oral, Ley 10/80, número 16/86, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor e imprudencia simple antirreglamentaria, se cita y llama al acusado Rubén Paíño Pérez, natural de Soto del Barco, hijo de Andrés y de Angeles, de profesión albañil, de veintisiete años de edad, soltero, con último domicilio conocido en Soto del Barco (Oviedo) y actualmente desconocido, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 24, para notificarle auto de apertura y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado acusado procedan a su busca y presentación, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Sepúlveda, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Jesús Bartolomé Reino Martínez. La Secretaria en funciones (ilegible).

4165

DON JESUS BARTOLOME REINO MARTINEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

HAGO SABER: Por la presente, que se expide en méritos de diligencias preparatorias número 28/82, sobre robo en grado de tentativa, se cita y llama a los acusados Alfonso Sierra Cisneros, mayor de edad, soltero, carpintero, hijo de Alfonso y Felisa, natural de Madrid, con documento nacional de identidad número 239.727 y último domicilio conocido en Madrid, calle Río Jordán, número 12, y a Hassan Sedki Castillo, mayor de edad, soltero, aprendiz, hijo de Admed y de Antonia, natural de Kenita (Marruecos) y con último domicilio conocido en Madrid, avenida Betanzos, número 59, ambos en domicilio desconocido actualmente, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 24, para ser notificados de auto de apertura y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados acusados procedan a su busca y presentación, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Sepúlveda, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Jesús Bartolomé Reino Martínez.—La Secretaria en funciones (ilegible).

4217

DOÑA JUANA DE BLAS ANTON, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido.

Por medio del presente edicto hago saber: En virtud de lo acordado en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 133/86, que se tramita a instancia del Procurador Aurelio Román Velasco, contra Isabel Martín Yagüe y otros, sobre división de cosa común y constitución de propiedad horizontal; por medio del presente se emplaza a los demandados Fernando Antón Martín y herederos de Máximo Antón Ponce, o titulares de algún derecho sobre el edificio sito en la calle Conde de Sepúlveda, número 3, y bajada San Esteban, número 4, en esta localidad, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de rebeldía, dando por precluido el trámite de contestación y siguiendo los autos su curso, notificándose el proveído que así lo acuerde y demás que se dicten en la sede del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, Fernando Antón Martín y herederos de Máximo Antón Ponce, o titulares de algún derecho sobre el edificio, se expide el presente, en Sepúlveda, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Juana de Blas Antón.

4006

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE CITACION

Don Fernando Juan Carlos Porto García, mayor de edad, soltero, peón, hijo de Victorio y de Monserrat, que tuvo su domicilio en Villacastín (Segovia), hoy en paradero desconocido, comparecerá como denunciado ante el Juzgado de Distrito de esta Villa el día DIECINUEVE del próximo mes de DICIEMBRE, a las DOCE horas de su mañana, para celebrar juicio de faltas número 222/86, que se sigue contra Jesús Sebastián Mijan Tolbaños y Fernando Juan Carlos Porto García, por riña con lesiones y lesiones por mordedura de perro, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de citación al expresado denunciado, firmo la presente, en Santa María de Nieva, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Oficial en funciones de Secretaria (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4134

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

ANUNCIO

Solicitada por don Arturo Cámara González la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de las obras de pavimentaciones del Plan de Obras y Servicios de 1982, se hace saber al público en general que durante el plazo de quince días se admitirán las reclamaciones que consideren procedentes, transcurridos los cuales se procederá a su devolución.

Aldehuela del Codonal, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Adolfo Martín.

4128

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIOS

El Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 28 de octubre de 1986, tomó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.° Elevar en un 20 por 100 los cánones actualmente vigentes de suertes de fetosines y de suertes de monte, y que se apliquen a partir del ejercicio de 1987.

2.° Abrir un plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones o sugerencias en relación a la citada elevación, por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

3.° Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá que adquiere carácter definitivo.

Lo que se hace público e indicando que durante el plazo de treinta días podrá examinarse la documentación correspondiente y presentarse reclamaciones y sugerencias en la Secretaría municipal.

Escalona del Prado, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

4129

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, el 188 y el 190 de los del texto refundido aprobado por Decreto legislativo 781/1986, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 28 de octubre de 1986, tomó el siguiente acuerdo:

6. Ordenanzas fiscales.—Dada cuenta del correspondiente expediente de modificación de las vigentes Ordenanzas fiscales, por unanimidad y en votación ordinaria, se acuerda:

1.° Modificar las tasas de las Ordenanzas que se indican y en la cuantía que se refleja a continuación:

a) Rodaje y arrastre: Se suprimen la imposición por carros y bicicletas.

b) Desagüe de canalones: Se establece en 18 pesetas metro lineal.

c) Tránsito de ganado: Se establece en 130 pesetas cabeza de ganado bovino y 13 pesetas cabeza de ganado ovino.

d) Servicio domiciliario de agua: Quedan establecidas conforme a la siguiente escala:

— Mínimo, incluye 15 metros cúbicos: 280 pesetas.
— Más de 15 metros cúbicos y hasta 40 metros cúbicos: A 23 pesetas metro cúbico.
— Más de 40 metros cúbicos: A 28 pesetas metro cúbico.

e) Servicio de alcantarillado: Se establece en 350 pesetas por acometida y año.

2.° Que las modificaciones indicadas se expongan al público por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones o sugerencias.

3.° Que, caso de no presentarse alguna, el presente acuerdo adquirirá carácter definitivo.

4.° Establecer como fecha de su entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público, indicando que durante el plazo de treinta días podrá examinarse el expediente correspondiente y presentarse reclamaciones y sugerencias en la Secretaría municipal.

Escalona del Prado, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

4057

Ayuntamiento de Aguilafuente

NOTIFICACION

La Corporación municipal, en su sesión ordinaria plenaria de 4 de noviembre de 1986, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado a su tenor literal dice:

TRECE.—EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LICENCIA URBANISTICA CONCEDIDA A DON ANTONIO CONDE MONEDERO, EN REPRESENTACION DE DOÑA TRINIDAD SANZ MARDOMINGO.—Visto expediente incoado para proteger la legalidad vigente en razón a obras que se han realizado sin ajustarse a las condiciones legítimamente impuestas en licencia de 8 de mayo de 1984, ejecutando sin licencia cerramiento de callejón en la calle Real del Cristo, s/n.

Resultando: Por Decreto de la Alcaldía de 28 de mayo de 1986, se ha requerido al constructor don Antonio Conde Monedero y a los herederos de doña Trinidad Sanz Mardomingo para que en el plazo de dos meses ajusten las obras a las condiciones de la licencia incumplida suprimiendo el cerramiento realizado ilegalmente mediante notificaciones personales y anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando: Probado que han transcurrido más de dos meses desde el día de la notificacación realizada, a los que fue personalmente, y desde la publicación de la notificación en el Boletín Oficial de la provincia para aquellos interesados desconocidos, sin que se hayan ajustado las obras a las condiciones de la licencia de 8 de mayo de 1984, suprimiendo el cerramiento del callejón.

Considerando: Que las obras realizadas aparecen comprendidas en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y, por tanto, sujetas a previa licencia, y que el artículo 184.3 de la Ley del Suelo y 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística disponen que el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

Considerando: Que el expediente se encuentra perfectamente notificado a los interesados, conforme los artículos 79 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y que es de aplicación el artículo 91.3 y visto el 102, todos ellos de la misma Ley.

La Corporación municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría, con la abstención de los señores Romero Berzal, por su criterio; Santos Frutos, en aplicación del artículo 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril; con la oposición del señor Casado González (don Antonio), que entiende que no han de retirarse las puertas por estar en terreno de propiedad de los interesados, y el voto afirmativo de los señores Casado González (don Ricardo), Rodríguez Jerónimo, González Sanz y Martín Migueláñez, se acuerda:

1.° Conceder un plazo de diez días, a los efectos del artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a todos los interesados para examen del expediente y formulación de alegaciones, ya que, pese a no ser necesario, se desea ofrecer las máximas garantías a todos ellos para evitar la más mínima indefensión.

2.° Pasado el plazo anteriormente concedido y caso de no hacerse alegaciones, que se considerarán por el Pleno municipal caso de presentarse, suspendiendo la ejecución de los demás trámites hasta su resolución, conceder el plazo de UN MES para que se realice la demolición por los interesados, conforme al artículo 31.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.° Apercibir a don Antonio Conde Monedero y a los herederos de doña Trinidad Sanz Mardomingo, especialmente a doña María Dolores Rodríguez Sanz, que se dice propietaria de la finca, que transcurrido el plazo anterior sin haber hecho el derribo de la obra ilegal, se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa, sin perjuicio de incoar el expediente sancionador que corresponda en su momento.

Lo que de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a todos los interesados legítimos de este expediente que sean desconocidos, significándoles que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, previo el de reposición, ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, según el artículo 52 de la misma Ley, o cualquier otro que estime oportuno para la defensa de su derecho.

Aguilafuente, a 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

4142

JUARROS DE VOLTOYA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto de 1986, en la forma acordada en sesión de 28-10-86, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 2: 2.845.000. Total: 2.845.000.
Aumentos.—Capítulo 2: 315.000. Total: 315.000.
Crédito definitivo.—Capítulo 2: 3.160.000. Total: 3.160.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Juarros de Voltoya, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

4097

HONTALBILLA

Aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de 28 de octubre, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario para el presente ejercicio, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones y observaciones oportunas.

Hontalbilla, a 25 de noviembre de 1986.—La Alcaldesa, Juana Borrego Izquierdo.

4096

ARAHUETES

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de crédito del presupuesto municipal ordinario de la Corporación para el actual ejercicio 1986, se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arahuetes a 27 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Alejandro González González.

4077

VILLAVERDE DE ISCAR

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre, con el quórum marcado por la Ley, la imposición de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, así como de su Ordenanza reguladora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza.

Ordenanza de exacción de tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.° De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185, 212.20 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.° Dada la condición sanitaria del servicio que se regula, éste será de obligatorio cumplimiento y aplicación para toda persona física o jurídica, sin excepción.

OBLIGACIONES DE CONTRIBUIR.

Artículo 3.° El hecho imponible viene determinado por la prestación de los siguientes servicios: Recogida en contenedores, transporte, vertido y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Artículo 4.° La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, dado su carácter obligatorio, entendiéndose que se presta a toda persona física y jurídica incluida en la zona territorial que cubra la prestación del servicio, no siendo admisible la inutilización de pisos o locales para el impago de la presente tasa.

Artículo 5.° La tasa recaerá sobre las personas físicas o jurídicas que, por cualquier título, posean o disfruten de viviendas o locales donde se preste el servicio. Tendrá carácter de sustituto del contribuyente el propietario de los locales o las viviendas, sin perjuicio de que pueda repercutirlo sobre los ocupantes.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 6.° Las bases de percepción de la presente tasa, así como sus tarifas, quedarán establecidas de la siguiente forma:

1. Viviendas de carácter familiar: 250 pesetas trimestre.

2. Establecimientos comerciales, industriales y hosteleros: 500 pesetas trimestre.

GESTION TRIBUTARIA.

Artículo 7.° Anualmente, el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas. Las altas que no se realicen a petición propia serán notificadas individualmente. Una vez incluido en el padrón bastará la publicidad por medio de edictos.

Artículo 8.° Las bajas del padrón deberán solicitarse antes del comienzo del ejercicio económico, subsistiendo la obligación de contribuir en caso contrario.

Artículo 9.° Las altas producirán efectos desde el momento en que se produce el hecho imponible, quedando incluidos instantáneamente en el padrón municipal.

Artículo 10. La presente tasa se devengará por trimestre, siendo efectiva el primer día del ejercicio.

Artículo 11. Las cuotas liquidadas y no recaudadas en períodos voluntarios y sus prórrogas se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12. Se considerarán partidas fallidas aquellas que no hayan podido recaudarse por la vía de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente.

Artículo 13. Las defraudaciones y las infracciones a la Ordenanza se sancionarán por medio de multas de hasta el triple de la cuota, para lo que se incoará expediente al efecto, sin perjuicio de persistir la obligación de contribuir.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, entrará en vigor el día 1 de enero de 1987, rigiendo hasta que la Corporación apruebe su modificación o derogación.

Villaverde de Iscar, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Evencio Cerezo Aguado.

4130

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	636.000
2	Impuestos indirectos	312.475
3	Tasas y otros ingresos	815.000
4	Transferencias corrientes	2.781.882
5	Ingresos patrimoniales	1.754.643
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	200.000
	Total ingresos	6.500.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.135.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.550.000
4	Transferencias corrientes	375.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	940.000
7	Transferencias de capital	500.000
	Total gastos	6.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 24 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Félix Pajares Villar.

4112

YANGUAS DE ERESMA

Presentado en este Ayuntamiento proyecto de un cobertizo para almacén de forraje en esta localidad por el vecino don Juan José Iglesias Manso, en finca propiedad del mismo, señalada con el número 537 del Polígono 1 del Plano General de Concentración Parcelaria, con acceso por la carretera de Yanguas de Eresma a su Estación y por el camino de Carbonero el Mayor, a una distancia de 120 metros del límite del casco urbano.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan examinar el mismo en un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al del insertado en el Boletín Oficial de esta provincia.

Yanguas de Eresma, a 24 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Francisco Piñeiro Mareque.

4204

AGUILAFUENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto general de 1986, en la forma acordada en sesión de 4 de noviembre de 1986, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 1: 500.000. Cap. 2: 7.285.000. Capítulo 4: 240.000. Total: 8.025.000.

Aumentos.—Capítulo 1: 25.000. Capítulo 2: 865.000. Capítulo 4: 141.792. Total: 1.031.792.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 525.000. Capítulo 2: 8.150.000. Capítulo 4: 381.792. Total: 9.056.792.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente a 3 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

4101

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

ANUNCIOS

Acuerdo municipal de 17 de septiembre de 1986

Se pone en conocimiento público que a partir del año 1987 quedan modificados los valores por unidades a efectos de PASTOS MUNICIPALES siguientes:

— Yegüa: 20 unidades.
— Cabra: 2 unidades.

Cerezo de Arriba, a 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Vicente García González.

4103

Por acuerdos municipales respectivos de 17 de septiembre y de 30 de septiembre han sido aprobados, con quórum suficiente, los textos y tarifas de los impuestos de circulación de vehículos y sobre la publicidad, así como la imposición de los mismos.

El contenido de las correspondientes Ordenanzas viene recogido en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, siendo de aplicación las tarifas mínimas hasta nuevo acuerdo municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán interponerse durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial.

Cerezo de Arriba, a 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Vicente García González.

4102

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio 1986 por acuerdo de 26 de noviembre último, y con el quórum exigido por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose presentar durante el mismo alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados legítimos.

Igualmente, y para el caso de no producirse ninguna, se hace público que dicho presupuesto queda fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	5.000.000
2	Impuestos indirectos	350.000
3	Tasas y otros ingresos	1.550.000
4	Transferencias corrientes	1.200.000
5	Ingresos patrimoniales	2.600.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	1.300.000
	Total ingresos	12.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.000.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.680.000
3	Intereses	20.000
4	Transferencias corrientes	700.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	4.850.000
7	Transferencias de capital	1.600.000
9	Variación de pasivos financieros ...	150.000
	Total gastos	12.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerezo de Arriba, a 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Vicente García González.

4175

Ayuntamiento de Escalona del Prado

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 25 de noviembre, acordó ampliar el tipo de licitación del concurso público para la adquisición de una máquina de escribir electrónica o un equipo de procesador de datos-ordenador personal-impresora, que fue publicado en este Boletín Oficial número 126, hasta un importe de 1.000.000 de pesetas, e indicando que el plazo de presentación de proposiciones es de diez días hábiles y la apertura de las mismas a las catorce horas del día siguiente hábil al que finalice el de presentación.

Escalona del Prado, a 1 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

4078

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito para reforzar consignaciones en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, a 24 de noviembre de 1986. El Alcalde, Juan Alfonso Zarzuela.

4156

B E R C I A L

ANUNCIO

Instruido expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bercial, a 27 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Julián Anaya Rivilla.

4027

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARROYO DE CUELLAR

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	2.308.459
4	Transferencias corrientes	200.000
5	Ingresos patrimoniales	1.222.441
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	190.100
	Total ingresos	3.921.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.258.441
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	100
7	Transferencias de capital	1.652.459
8	Variación de activos financieros ...	10.000
	Total gastos	3.921.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de Cuéllar, a 24 de noviembre de 1986.—El Alcalde Pedáneo, José A. Sanz Arranz.

4157

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento los pliegos específicos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que han de servir de base en la subasta de maderas, pinos silvestre, del monte de propios, denominado «Sierra o Data», número 136 del Catálogo; quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de OCHO DIAS, al objeto de que puedan ser examinados y al mismo tiempo presentar las reclamaciones correspondientes.

Santiuste de Pedraza, a 29 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.

4158

Acordada por la Corporación municipal la aprobación de la Ordenanza fiscal del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se hace público que el expediente de referencia se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la vigente Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; indicándose que, en caso de no presentar alguna, se entenderá definitivamnte aprobado el acuerdo de imposición y la Ordenanza fiscal correspondiente.

Santiuste de Pedraza, a 28 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.

4184

CABEZUELA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal de fecha 25 de noviembre de 1986, aprobó la modificación suplementaria de créditos número 1 por medio de superávit del ejercicio anterior en el presupuesto ordinario de 1986.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar alegaciones o sugerencias durante el plazo de quince días hábiles.

Cabezuela, a 1 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

4086

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 450, apartado 3.°, del Real Decreto 781/86, se expone al público el primer expediente de modificación de crédito del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por espacio de quince días, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de esta Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 26 de noviembre de 1986.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8